

Ley 1819 de 2016
Régimen Tributario
Especial Parte III
artículos 140 a 164

- Artículo 19 E T ESAL contribuyentes
- Artículo 19 E T ESAL Calificadas cuyo beneficio neto o excedente es exento. (Por excepción tributará al 20% sobre egreso improcedente)
- Artículo 22 del E T Entidades no contribuyentes y no declarantes Nación etc.)
- Artículo 22 E T Entidades no contribuyentes no declarantes (sociedades, Asociaciones, Juntas y otros
- Artículo 23 E T Entidades no contribuyentes Declarantes de Ingresos y Patrimonio

- Artículo 19-2 Cajas de compensación familiar por actividad industrial, comercial y financiera
- Artículo 19-5 Otros contribuyentes del impuesto sobre la renta Propiedad horizontal con explotación comercial o industrial (excepto la de uso residencial)
- Artículo 23 E T Entidades no contribuyentes Declarantes de Ingresos y Patrimonio

Artículo 22 Entidades no contribuyentes y no declarantes

- Sociedades de mejoras públicas
- Asociaciones de padres de familia
- Juntas de acción comunal
- Juntas de defensa civil
- Juntas de copropietarios administradoras de edificios organizados en propiedad horizontal o de copropietarios de conjuntos residenciales
- Asociaciones de exalumnos
- Asociaciones de hogares comunitarios ICBF
- Las Asociaciones de hogares infantiles ICBF
- Asociaciones de adultos mayores autorizados por ICBF
- Resguardos y cabildos indígenas

Artículo 23 Entidades no contribuyentes declarantes

- Sindicatos
- Asociaciones gremiales
- Fondos de empleados
- Fondos mutuos de inversión
- Iglesias y confesiones (reconocida por Ministerio/ley)
- Partidos y movimientos políticos
- Asociaciones y federaciones de departamentos y municipios
- Sociedades o entidades de alcohólicos
- Establecimientos públicos
- Establecimiento oficial descentralizado, siempre que no señale en la ley de otra manera

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Ley 1819 de 2016 , Estatuto Tributario

- Son persona jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o mas personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados , terceras personas o comunidad en general

Régimen Tributario Especial Requisitos que se solicitan

- Asociaciones fundaciones corporaciones constituidas sin animo de lucro
- Legalmente constituidas
- Objeto social sea actividad meritoria
- De interés general
- Que tenga acceso la comunidad
- Limitantes (aportes – excedentes)

.CONCLUSION R T E

- Todas las asociaciones, fundaciones corporaciones constituidas sin animo de lucro serán contribuyentes del impuesto sobre la renta a las que se someten las sociedades nacionales
- Por excepción son de Régimen Tributario Especial si solicita calificación y es calificada o solicita permanencia o actualización en el régimen .

Reglamentario D2150/17 Art. 19 Estatuto Tributario- Define Entidades objeto de RTE

1. *Las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro.*
2. *Las instituciones de educación superior aprobadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), que sean entidades sin ánimo de lucro.*
3. *Los hospitales constituidos como personas jurídicas, sin ánimo de lucro.*
4. *Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que realicen actividades de salud, siempre y cuando obtengan permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, o por las autoridades competentes.*
5. *Las ligas de consumidores.*

objeto de RTE

- Las ESAL constituidas en 2018
- Asociaciones fundaciones corporaciones constituidas sin animo de lucro creadas a partir del 1^o. de enero de 2017
- Asociaciones fundaciones corporaciones constituidas como sin animo de lucro que ya existían a 31 de diciembre de 2016
- Entidades no contribuyentes a 31 de diciembre de 2016

- Calificación
- Permanencia
- Actualización
- Readmisión

Características a partir de la ley 1819 de 2016

Régimen Tributario Especial 1

- Es exento el Beneficio o excedente
- Se solicita calificación
- Se presenta información para registro web
- Se sujeta a publicación para comentarios de la sociedad civil
- Se debe tener pagina web propia, dirección ip
- Debe llevarse contabilidad
- Presenta actualización anual

Régimen Tributario Especial 2

- Se somete a que las transacciones entre partes, vinculados, otros, se establezcan a precios comerciales promedio y se establecen condiciones frente a las expensas y pagos necesarios.
- Se maneje un presupuesto de gasto que tiene condiciones
- Registrar ante la DIAN los contratos o actos jurídicos (parentesco, vinculo, control).
- Debe pedir autorización para las asignaciones permanentes que requieran de plazo mayor a cinco años.

Régimen Tributario Especial 3

- No puede distribuir excedentes ni repartir aportes
- Puede ser excluida del régimen Tributario Especial y regresar de nuevo al Régimen Tributario Especial
- Presentar Memoria Económica ante la Dirección de Fiscalización si ingresos superan 160.000 UVT (mas de 5 mil millones de pesos por ingresos totales del año anterior)

.Régimen Tributario Especial

Solicitud requisitos para ser **calificado** 1

- Diligencia solicitud
- Cumplir con el registro web
- Cumplir con la presentación de los documentos anexos.
- Responder comentarios sociedad civil en el término
- Publicar en su pagina web paralelamente

.Régimen Tributario Especial

Solicitud requisitos para ser calificado 2

A partir de 1 de enero de 2018 las ESAL que opten por pertenecer a Régimen Tributario Especial presentan solicitud utilizando SIE RTE de la DIAN:

- . Diligencian solicitud, hacen Registro web, presentan documentos anexos , contestan comentarios de la sociedad civil y publican en su pagina web

.Régimen Tributario Especial

Solicitud de Permanencia

- Por medio del SIE RTE DIAN
- Presentar la solicitud a mas tardar el 30 de abril de 2018 con documento para registro web, presentar anexos, contestar comentarios sociedad civil, respecto del año gravable 2017
- Presentar la Memoria Económica (si le obliga)

Características Registro web en el SIE RTE

Objeto: Para que el proceso sea público y la comunidad se pronuncie sobre los requisitos de acceso al citado Régimen, y remita comentarios generales y observaciones sobre la respectiva entidad.

Registrar en el SIE RTE la información relacionada en el artículo 364-5 del Estatuto Tributario y tener claridad en los siguientes aspectos:

1. Conforme a la protección de datos la información referente al valor de las donaciones recibidas no serán discriminadas, sino que se publicará el valor global.

.Para Registro web en el SIE RTE

2. Tener los datos de identificación, ubicación, responsabilidades y actividades económicas inscritas en el Registro Único Tributario -RUT debidamente actualizadas; registrado quien la vigila y habilitada la firma electrónica, sincronizado el correo electrónico

(Decreto 2364 de fecha 22 de noviembre de 2012, reglamentó el artículo 7° de la Ley 527 de 1999).

3. La tipología de comentario de la sociedad civil la establece la DIAN
4. Se publica en pdf la Solicitud 5245; y en archivo excel los Formatos 2530,2531,2532 2533.
5. Se pública por diez (10) días

.Para Registro web en el SIE RTE

1. *Denominación, identificación y domicilio de la entidad*
2. *La descripción de la actividad meritoria*
3. *El monto y el destino de la reinversión del beneficio o excedente neto, de que trata el numeral 3 del parágrafo 2° del artículo 364-5 del Estatuto Tributario,*
4. *El monto y el destino de las asignaciones permanentes realizadas en el año.*
5. *Los nombres e identificación de las personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control*
6. *El monto total de pagos salariales a los miembros del cuerpo directivo, sin obligación de discriminar los pagos individuales*

.Para Registro web en el SIE RTE

- 7. Los nombres e identificación de los fundadores*
- 8. Monto del patrimonio a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior*
- 9. Nombre y apellido o razón social del donante y el valor corresponderá al monto total de las donaciones consolidadas recibidas durante el año, destinación, plazo proyectado para su ejecución.*
- 10. Donaciones provenientes de eventos colectivos , si no es posible identificar a donantes informe , monto total, fecha y destinación*

.Para Registro web en el SIE RTE

11. *El informe anual de resultados que prevea datos sobre proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, así como las metas logradas en beneficio de la comunidad*
12. *Los estados financieros de la entidad del año anterior*
13. *El certificado del representante legal y revisor fiscal, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el año*
14. *Los recursos obtenidos por cooperación internacional no reembolsable que reciban o ejecuten.*

.Documentos que se deben anexar para solicitud de calificación o permanencia

1. *Copia Escritura de constitución o documento privado o acta de constitución donde conste que esta legalmente constituida.*
2. *Certificado de existencia y representación legal*
3. *Copia Acta de Asamblea donde autorizan a Representante Legal a solicitar calificación, o que permanezca*
4. *Copia Estatutos donde conste:*
 - *Actividad meritoria, interés*
 - *Que aportes no son reembolsables*
 - *Que excedentes no se distribuyen*
 - *Identifique cargos directivos (personas q "deciden).*

.Documentos que se deben anexar para solicitud de calificación o permanencia

O sino figuran en Estatutos, en caso de permanencia y para las ESAL creadas a partir de 1 de enero de 2017

basta anexar:

Copia del acta del máximo órgano directivo donde conste:

- Actividad meritoria, interés general. y acceso comunidad*
- Que aportes no son reembolsables*
- Que excedentes no se distribuyen*

.Documentos que se deben anexar para solicitud de calificación o permanencia

- 5. Certificación suscrita por el representante Legal:*
- Anexando antecedente judicial donde figure que (J D, F, R L, Miem. De Direc.) no han sido declarado penalmente responsable por delitos contra por delitos contra la administración pública, el orden económico y social y contra el patrimonio económico, donde se haya utilizado la entidad*
 - No han sido sancionados con la declaración de caducidad de contratos con una entidad pública , donde se haya utilizado la entidad.*

.Documentos que se deben anexar para solicitud de calificación o permanencia

- 6. Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, que indique estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores y que no han sido reinvertidas,*
- 7. Copia Acta donde se informe de manera sumaria la forma como se realiza la reinversión del beneficio neto o excedente tratado como exento en el año gravable anterior. Esta información se deberá enviar cuando haya lugar a ello.*
- 8. Cumplir con el suministro de la información que compone el Registro web*

- Cargos con mayor rango, toman decisiones en cuanto al objeto, ya sea directa o indirectamente, de las actividades meritorias: Representantes legales, administradores, gerentes, presidente, vicepresidente, entre otros
- Órganos de gobierno, de dirección o control: dirigen, vigilan, controlan, dan directrices.
- Representación estatutaria: Representación de la entidad, órganos de gobierno, juntas directivas

- Las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial que hayan obtenido ingresos brutos anuales, de cualquier naturaleza, de carácter fiscal, superiores a 160.000 UVT en el año inmediatamente anterior; es decir, que para el año 2016 hayan obtenido ingresos totales el año anterior superiores a 5 mil millones de pesos; deberán presentar junto con la solicitud de permanencia en el Régimen Tributario Especial, una **memoria económica sobre su gestión**, por el año gravable 2017, antes del 30 de abril de 2018.

- Identificación
- Constancia sobre el cumplimiento de todos los requisitos
- Donaciones recibidas
- Donaciones otorgadas,
- Información de las subvenciones recibidas, Origen (público o privado),
- Identificación de la fuente de los ingresos, indicando: ingresos por donaciones, ingresos por el desarrollo de la actividad meritoria, otros ingresos.
- Beneficio neto o excedente del año gravable anterior.
- Asignaciones permanentes en curso, origen
- Valor, plazo y detalle de las inversiones vigentes y que se liquiden en el año.
- Manifestación que se ha actualizado la información de la plataforma de transparencia, cuando hubiere lugar.

ELECTRONICO REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL -SIE RTE-

- Presentación virtual solicitud para pertenecer, permanecer continuar en el Régimen Tributario Especial,
- Se crean Formatos y prevalidadores para que los interesados diligencien de manera clara la información requerida por la ley
- Se debe cargar para Registro web la información requerida en el parágrafo 2 del artículo 364-5 E T
- Se presentarán los documentos soportes

REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL -SIE RTE-

- Paso 1. Verificar en el Registro Único Tributario RUT
- Paso 2. Documentación requerida para solicitar la calificación al Régimen Tributario Especial
- Paso 3. Envío de Información Prevalidador por SIE Carga Masiva
- Paso 4. Radicar a través del SIE-RTE la solicitud
- Paso 5. Dar respuesta a los comentarios recibidos de la sociedad civil, cuando hay lugar a ello.
- Paso 6. Recibir Resolución de Calificación o Negación de la Calificación, según sea el caso

.SERVICIO INFORMATICO ELECTRONICO REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL -SIE RTE-

- Verificar en el Registro Unico Tributario RUT
- Los datos de ubicación de la entidad están completos y correctos
- En la casilla 53 - "Responsabilidades" registra el código "05 – Impuesto Sobre la Renta y Complementarios Régimen Ordinario".
- En la casilla 70 – "Beneficio" registre el código "2 - Sin ánimo de lucro".
- Los datos de la identificación, nombre del representante legal autorizado para presentar la solicitud son correctos y están ubicados en el primer ítem de la hoja 3 del RUT.
- En la casilla 88 "Entidad de vigilancia y control", se encuentre diligenciada.
- Que por lo menos una de las actividades económicas registradas en el RUT corresponda a una actividad meritoria definida en el artículo 359 E.T. (Revisar en preguntas frecuentes, la pregunta:
 - Artículo 359 E T
 - https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ESAL/Preguntas_Frecuentes/Paginas/default.aspx
- Contar con el mecanismo de firma electrónica

- Formato 5245 Solicitud RTE
- Formato 2530 Fundadores
- Formato 2531 Cargos gerenciales, directivos o de control
- Formato 2532 Donaciones y recursos de cooperación internacional
- Formato 2533 Información Asignaciones permanentes realizadas en el año
- Se anexa en pdf la Memoria Económica

.CAUSAS QUE NO JUSTIFICAN LA EXTEMPORANEIDA EN LA PRESENTACION

- . *Daños en los sistemas del obligado*
- . *Daño en el instrumento de firma electrónica*
- . *Olvido de claves asociadas al mismo*
- . *Obtención de la clave secreta (de la firma electrónica) por quienes deben cumplir con la obligación de informar en forma virtual o la solicitud de cambio o asignación con una antelación inferior a tres días hábiles al vencimiento*

.Para Registro web en el SIE RTE qué no se informa en calificación, permanencia o actualización

1. *Monto y destino beneficio neto o excedente (calif)*
2. *Monto asignaciones permanentes , tampoco aplica para permanencia o actualización si no hubieren.*
3. *En cuanto a cargos se informa si varían respecto al año anterior informado.*
4. *En cuanto a fundadores si cambian respecto al año anterior informado*
5. *Si la ESAL se constituyen en el año de solicitud de calificación el patrimonio es el de constitución*
6. *El tema de información de donaciones aplica para permanencia y actualización*
7. *Informe anual no aplica para calificación*

.Para Registro web en el SIE RTE qué no se informa en calificación, permanencia o actualización

8. *En cuanto a la certificación de cumplimiento de requisitos de las ESAL (Titulo VI Libro Primero E T), en permanencia y actualización deben certificar tanto Representante Legal como Revisor Fiscal o contador según este obligado.*
9. *El numero de formulario y autoadhesivo de la ultima declaración de renta, aplica para permanencia, actualización si ya paso el plazo para declarar; en calificación revisar si ya debió de haber declarado.*

ESAL

Pertenecer a Régimen Tributario Especial

Haber celebrado contratos o actos jurídicos

Onerosos o gratuitos (por escrito siempre)

Con fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.

- **Plazos para presentar el registro de contratos.**
- **3.1.** Los contratos y negocios jurídicos suscritos y/o vigentes entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, deberán ser presentados a más tardar el 31 de julio de 2018.
- **3.2.** Los contratos y actos jurídicos suscritos y vigentes del año gravable 2018 y siguientes, se presentaran dentro de los plazos que se señalen para la actualización anual del registro web.
- Se deberán presentar de conformidad con lo indicado

.Exclusión de la Esal del Régimen Tributario Especial

1. *Distribución indirecta*
2. *Omitir activos o incluir pasivo inexistente en la declaración de renta*
3. *Utilizar datos falsos, finalmente se derive en menor beneficio.*
4. *Adquisiciones a proveedores ficticios*
5. *Tema de haber cometido delitos referenciados*
6. *Cuando preexistentes no presenten solicitud de permanencia y registro web*
7. *Cuando no se actualice la información a partir de 2019*
8. *Presentación extemporánea memoria económica*
9. *Las demás que indique la ley y reglamento*

.DETERMINACION DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE art.1.2.1.5.1.24

Ingresos fiscales

Menos egresos fiscales

Menos: *Inversiones efectuadas en el año (no pueden superar el beneficio neto)*

Mas: *Inversiones años anteriores liquidadas en el año que se declara*

= Beneficio neto o excedente

Los egresos improcedentes pagan la tarifa del 20% siempre que no se trate de causal de exclusión.

.EXENCION DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE art. 1.2.1.5.1.27

1. *Destinación , programas y plazos*
2. *Se destine a constituir asignación permanente.*
3. *Que se cuente con la aprobación de Asamblea, de el como y plazos (celebrada dentro de los 3 primeros meses)*
4. *El que se genere producto de cumplirse la condición de la donación recibida*
5. *Gozará de exención de beneficio neto la donación que se otorgue por parte de una ESAL a otra ESAL*

.Parte del excedente que tributa al 20% art. 1.2.1.5.1.36

Estatuto Tributario artículo 358

Modificado por el artículo 150 de la Ley 1819 de 2016:

Tributa al 20% la parte del beneficio o excedente que resulte gravado cuando:

- 1. No se destine en el año siguiente en la Actividad meritoria*
- 2. No invierte en los programas que desarrolla*
- 3. Que no cumpla los requisitos para su inversión*
- 4. Omitió Ingreso o incluyó egreso improcedente, siempre que lo indicado no genere exclusión.*
- 5. La inversión se destine a fin diferente y no se reinvierte en la actividad*
- 6. Lo que corresponde a costo o gasto improcedente*

- 1. Cuando la remuneración a cargos directivos y gerenciales exceda del treinta por ciento (30%) del gasto total anual de la respectiva entidad,
- 2. Cuando los pagos no corresponde a PCM para lo cual resultan aplicables los artículos 1.2.1.5.1.38. y 1.2.1.5.1.39.

- Cuando se genera algún tipo de reembolso para el aportante, respecto de los aportes iniciales que hacen los fundadores al momento de la constitución de la entidad sin ánimo de lucro y los aportes a futuro que hacen personas naturales o jurídicas diferentes a los fundadores, sin perjuicio de lo establecido en el Parágrafo del artículo 1.2.1.5.1.8. de este Decreto.
- Cuando se disuelva y liquide la entidad adjudicando el remanente

- Cuando se determine por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN

- Es el fijado por las partes
- Que no difiera notoriamente del PCM de bienes y servicios de la misma naturaleza

Cuando difiere:

- Cuanto el PCM supere el 25% de los precios establecidos en el comercio
- El auditor podrá rechazar el precio y establecer uno conforme a lo acostumbrado en el comercio y naturaleza del servicio
- Deberá atender datos estadísticos de la DIAN, DANE, Superintendencia de Industria Y comercio , Banco de la República entre otros.

- *Se podrá compensar con los beneficios netos de los períodos gravables siguientes, art. 147 E T.*
- *Decisión debe constar en acta de la Asamblea General o máximo órgano directivo, antes de presentar la declaración de renta del correspondiente período gravable en el cual se compense la pérdida fiscal.*
- *Las entidades del párrafo transitorio 2 del art. 19 no contribuyentes no podrán compensar pérdidas fiscales de periodos anteriores*

Gracias

Ma. Esperanza Rangel Segura

Contador Público y Abogado

Auditor Tributario

Este material es Académico se reproducirá con permiso del autor